



Resolución Administrativa

Nº 196-2011-ANA-ALA-AH
Huánuco, 27 de octubre del 2011

VISTO:

La solicitud con registro de ingreso Nº 563-U-2011-ALA-AH, de fecha 22 de agosto de 2011, presentado por el señor Emigdio Ramos Cornelio – Consultor del Proyecto, identificado con DNI Nº 22435369, solicita autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Rancay – Ñausa (Parte Baja), distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, región Huánuco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, los artículos 34 y 44 de la Ley antes acotada, establecen que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico - químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad de la Nación. Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.

Que, mediante el documento de visto, el recurrente, solicita autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Rancay – Ñausa (Parte Baja), distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, región Huánuco", teniendo como objetivo principal el rendimiento de los cultivos principales en las localidades de Rancay y Ñausa del distrito de Conchamarca y provincia de Ambo.

En uso de las facultades conferidas al Administrador Local de Agua Alto Huallaga mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos"; Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 648-2010-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, al Sr. Emigdio Ramos Cornelio – Consultor del Proyecto, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico del proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Rancay – Ñausa (Parte Baja), distrito de Conchamarca, provincia de Ambo, región Huánuco”, el mismo que requiere captar con fines agrarios las aguas del río Rancay y del manantial Lloclla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, un plazo de treinta (30) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el recurrente obtenga la aprobación de los estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, la presente resolución al Sr. Emigdio Ramos Cornelio y a la Autoridad Nacional del Agua en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
Juan Antonio Quiroz Quintana

Ing. Juan Antonio Quiroz Quintana
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 21015